

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2600/20

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA**A N U N C I O**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Ávila por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 05/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiado mediante Transferencias de créditos entre partidas presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto.

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos n.º 05/2020, financiado mediante Transferencias entre partidas presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
430	479	SUBVENCIONES COVID-19	0,00	6.500,00	6.500,00
		TOTAL		6.500,00	

Esta modificación se financia con cargo a la transferencia de créditos entre distintas partidas presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, en los siguientes términos:

Bajas en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22600	FIESTAS LOCALES	12.963,69	6.500,00	6.463,69
		TOTAL BAJAS		6.500,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de Ávila, 11 de diciembre de 2020.

El Alcalde, *Julio Sánchez Martín*.